

Francesc
en concertado. oírán o beberán los que se beneficien
en el abono o distribución de los que se beneficien

PRECIOS DE SUSCRIPCION

(Tres meses... 3'75 ptas.

En Soria... Seis id.... 7'50

(Un año..... 15 ,

(Tres meses... 4 ,

Fuera de Soria. Seis id.... 8 ,

(Un año..... 16 ,



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

RECDO. JANE

PARTO OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 183.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Por Real orden 28 Mayo próximo pasado, Jefe Gobierno participa a este Centro, que según acuerdo Alto Comisario y Comandantes Ceuta y Melilla, y como complemento decreto Visirial 15 Diciembre 1923, desde 15 Mayo último, a los extranjeros que desembarquen puertos nuestra zona protectorado, se les exige los oportunos pasaportes visados por nuestras respectivas autoridades o representaciones consulares.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 14 de Junio de 1924.

El Gobernador,

JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

circular núm. 184.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan en la relación que se publica a continua-

ción, el servicio a que se refiere mi circular núm. 156 de 27 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial de 28 del mismo, he acordado imponerles la multa de 25 pesetas, que harán efectivas en este Gobierno, durante el plazo de diez días, en papel de pagos al Estado, si en término de tres días no remiten los antecedentes reclamados en la indicada circular.

Soria 18 de Junio de 1924.

El Gobernador,

JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

Relación que se cita.

Aldea de San Esteban, Aldehuela de Agreda, Alentisque, Bocigas de Perales, Bliegos, Canredondo de la Sierra, Ciria, Cuellar, Cueva de Agreda, Golmayo, Huérteles, Losana, Mombón, Noviales, Paones, Radona, Rebollo de Duero, Reznos, Salinas de Medina, San Felices, Soliedra, Taroda, Vadillo, Valdemalque, Valvenedizo, Velilla de San Esteban, Villar de Maya y Yanguas.

circular núm. 185.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, a continuación relacionados, el servicio a que se refiere mi circular núm. 149 inserta en el Boletín oficial fecha 19 del mismo, he acordado imponerles la multa de 25 pesetas que harán efectivas en este Gobierno, durante el plazo de diez días, en papel de pagos al Estado, si en término de tres días no remiten antecedentes reclamados en la referida circular.

Soria 16 de Junio de 1924.

El Gobernador,

JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

Relación que se cita.

Agreda, Alconaba, Aldea de San Esteban, Aldehuela de Agreda, Barcenes, Blieos, Bondonerex, Buimaneo, Buitrago, Burgo de Osma, Caravantes, Castillejo de Robledo, Centenera de Andaluz, Cigudosa, Ciria, Durnuelo, Golmayo, Herrera de Soria, Huérteles, La Vega y Leria, Magaña, Marazovel, Mombiona, Montejo, Muriel Viejo, Nafria la Llana, Nepas, Nomparedes, Noviales, Olvega, Osma, Portillo de Soria, Quintanilla de Tres Barrios, Quiñonería, Rebollo de Duero, Reznos, Santa María de las Hoyas, Soliedra, Sotillo de Tera, Torrubia de Soria, Valdegeña, Vaiderrromán, Valvenedizo, Vea, Velilla de la Sierra, Villabuena, Villar del Campo y Villar de Maya.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Decretada con fecha 1.^º del corriente la refundición del Instituto de Reformas Sociales, en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y en tanto se procede por éste, conforme a los artículos 2.^º y 5.^º de la Soberana disposición de referencia, a la reorganización y unificación de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que queden en suspenso las funciones corporativas del Instituto de Reformas Sociales, y que los servicios técnico-administrativos sean desempeñados por los funcionarios actuales, en la forma que se vienen efectuando en relación directa de dependencia con la Subsecretaría de ese Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Secretaría del citado organismo y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1924.—

PRIMO DE RIVERA.—Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(*Gaceta del día 6 de Junio*)

REAL ORDEN CIRCULAR.

Exmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Jefes y Oficiales que actualmente desempeñan las funciones de Delegados gubernativos continúen, al

ascender por antigüedad o mérito de guerra, al frente de los partidos judiciales donde hasta ese momento las ejerzan, a no ser que hubieran expresado sus deseos de cesar en dichos cargos al obtener el ascenso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1924.

—PRIMO DE RIVERA.—Señor....

(*Gaceta del día 6 de Junio*)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**HACIENDA****REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del 1.^º de Julio próximo las operaciones preliminares de recaudación de cédulas personales del presente año, según dispone la Real orden de 27 de Febrero de 1920; teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904 transcrita por este Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30 del propio mes y la ley de 3 de Agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la recaudación en período voluntario del referido impuesto dé principio este año el día 1.^º del citado mes de Julio en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte a esa Dirección general para conceder prórrogas justificadas y resolver las dificultades e incidencias que pudieran surgir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, CORRAL.—Señor Director general del Tesoro público.

(*Gaceta del día 12 de Junio*)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS*Conservación y reparación de carreteras.*

Hasta las trece horas del día 23 de Junio corriente, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, hasta el mismo día y hora, para optar a la segunda subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 153 al 158 y 161 al 165 de la carretera de primer orden de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 29 078 37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 1.453'95 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del Vizconde de Eza, número 4, el día 28 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Soria 16 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elio.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE SORIA.***Sección de transportes.—Rectificación.*

En el anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día 9 del corriente mes, para la contratación del servicio de conducción del correo entre las oficinas de San Esteban de Gormaz y Riaza, se consignó por error de imprenta, como tipo de subasta, la cantidad de siete mil seiscientas eicuenta pesetas, en lugar de siete mil setecientas eicuenta, que es el tipo señalado para la contratación del expresado servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores, quedando subsistentes todas las demás partes del anuncio antes mencionado.

Soria 15 de Junio de 1924.—El Administrador principal, Godofredo Gómez.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES ■ IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.***Transportes.—Circular.*

Debiendo formarse por esta Administración, en los primeros días del próximo mes de Julio, el padrón para el año económico de 1924-25, de las patentes que han de expedirse a los dueños de vehículos con tracción mecánica, esches,

carros y carretas, que se dediquen a la conducción o transporte de viajeros y mercancías en esta provincia, se interesa a los Sres. Alcaldes, para que dentro del plazo de cinco días, remitan a esta Administración de Propiedades, relación de los individuos que se dedican en los respectivos términos municipales a la industria de transportes de viajeros y mercancías, en la que consten los nombres de los dueños y carga máxima que pueden transportar por lo que se refiere a los primeros, y clase de vehículo, número de ruedas y de caballerías que utilicen y kilómetros de recorrido que efectúen, por lo que respecta a los segundos; cuyos datos son indispensables para señalar a los interesados sus correspondientes cuotas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Soria 14 de Junio de 1924.—El Administrador de Propiedades, Ricardo Miguel.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo señalado por la Real orden de 5 de Febrero último, para que las Sociedades patronales y obreras hiciesen cuantas reclamaciones considerasen pertinentes respecto a las listas provisionales correspondientes a la rectificación anual del Censo electoral social publicado en la *Gaceta* de 14 de Febrero próximo pasado:

Resultando que por el Instituto de Reformas Sociales se han estudiado todas las reclamaciones presentadas, introduciendo, en su virtud, las modificaciones oportunas en las listas provisionales y proponiendo las definitivas para su publicación en la *Gaceta*, con la suspensión hasta conocer el resultado de una información abierta de los Sindicatos libres de Barcelona, Metalúrgicos del arte Fabril y Textil, del ramo de Aguas, de Barberos y Peluqueros, de Obreros peleteros, de Ferroviarios españoles, de Vidrieros botilleros, de Pintores doradores, de Carpinteros, de Panaderos, de Vaqueros, de la Piel, de Artes gráficas y de la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca de Sevilla, por haberse formulado diversas reclamaciones contra el número de socios por éllas alegado.

Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar definitivas las listas del Censo electoral social remitidas por el Instituto de Reformas Sociales y que se inserten con tal carácter en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, entendiéndose que constituyen el cuarto Apéndice del Censo electoral social publicado en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Septiembre de 1920 y rectificado posteriormente en las de 25 de Junio de 1921, 1.^o de Junio de 1922 y 28 de Mayo de 1923, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, AUNOS.—Señor Subdirector de Trabajo.

(*Gaceta* del día 2 de Junio)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES.—CENSO ELECTORAL SOCIAL.

Listas definitivas de reclificación anual del Censo publicado en la Gaceta de Madrid del 10 de Septiembre de 1920, y rectificado posteriormente en las de 25 de Julio de 1921, 1º de Junio de 1922 y 28 de Mayo de 1923, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente.

Nuevas inclusiones solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral.

ENTIDADES PATRONALES

Número de orden.	TI TULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución.	Número de socios.	Número de obreros.
	GRUPO 2.º.—Trabajo de los metales.					
23	Asociación patronal eibarresa.....	Eibar.....	Guipúzcoa.....	21 Junio 1920.	85	1.535
24	Gremio de patronos linterucros.....	San Sebastián.....	Idem.....	31 Marzo 1923.	100	100
25	Sociedad de patronos industriales metalúrgicos.....	Idem.....	Idem.....	10 Noviembre 1901.	39	341
4 bis	Sociedad gremial de industriales metalúrgicos.....	Málaga.....	Idem.....	10 Junio 1919.	12	478
7 bis	Sindicato patronal metalúrgico.....	Oviedo.....	Idem.....	29 Abril 1921.	31	650
	GRUPO 3.º.—a) Industrias textiles.					
16 bis	Mutua Fabril.....	Tarrasa.....	Barcelona	16 Agosto 1920.	101	8.179
17 bis	Industrias textiles alicantinas (Compañía anónima).....	Madrid.....	Idem.....	11 Junio 1921.	600	500
	b) Industrias del vestido y del tocado.					
	GRUPO 4.º.—a) Industrias de transportes.					
6 a	Compañía Trasméditerránea.....	Barcelona	Barcelona	25 Noviembre 1916.	117	2.482
6 b	Sociedad patronal de carroceros, carreteros e industriales similares.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	11 Enero 1919.	23	124
16 bis	Sociedad Madrileña de Tranvías.....	Madrid	Idem	9 Junio 1920.	149	1.419
16 a	Sociedad Tranvía del Este	Idem	Idem	9 Junio 1920.	862	862
22 bis	Sindicato patronal de carroceros.....	Gijón.....	Idem	29 Abril 1921.	6	39
22 a	Asociación de navieros y consignatarios del puerto.....	Vigo.....	Pontevedra	10 Diciembre 1907.	19	350
22 c	Sociedad de capataces del puerto y muelle	Idem	Idem	26 Noviembre 1922.	32	400
35 bis	Asociación de defensa patronal de navieros	Bilbao	Vizcaya	28 Marzo 1914.	7	2
	(b) Reducción y trasmisión de fuerzas físicas.					
	GRUPO 5.º.—a) Industrias de la construcción.					
33	Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción	Madrid	Madrid	14 Noviembre 1901.	404	2.000
10 a	Sociedad central de aparcajadores titulares de obras	Madrid	Guipúzcoa	19 Junio 1902.	500	66
10 bis	Sociedad de patrinos en piedra	San Sebastián	Idem	15 Septiembre 1901.	727	727
10 bis	Gremio de patronos pintores	Idem	Idem	8 Junio 1901.	205	205
10 bis	Gremio de patronos en albañilería	Rentería	Idem	21 Mayo 1901.	114	1.039
10 bis	Sociedad patronal	Gijón	Idem	13 Febrero 1915.	31	1.229
27 a	Gijón "Fabril"	Idem	Idem	13 Noviembre 1921.	510	510
27 a	Sindicato patronal de contratistas y similares	Vigo	Pontevedra	11 Septiembre 1923.	701	114
29 bis	Sindicato patronal del ramo de la construcción y similares				35	2.478

130 bis	b) Trabajo de la madera.			
130	Gremio de patronos en madera.			
130 bis	Agrupación patronal del ramo de la madera.			
130 bis	c) Moblaje.			
130 bis	Sociedad patronal de ebanistas y similares.			
130 bis	Sindicato patronal de ebanistas y similares.			
130 bis	Grupo 6.º.—a) Agricultura en general.			
130 bis	Sindicato agrícola de San Bernardo.			
130 bis	d) Industrias de la alimentación.			
64	La Unión Industrial de panaderos.			
65	Asociación gremial de tratantes del cerdo.			
19 bis	Sindicato patronal de fabricantes d.º pan.			
19 bis	Sindicato patronal de fabricantes de sidra.			
19 bis	Sindicato patronal de chocolateceros.			
19 bis	Sindicato patronal de confiteros.			
19 bis	Grupo 7.º.—a) Industrias químicas.			
7 bis	La Electrometalúrgica del Ebro.			
9 bis	C. A. Babel y N. r. v. i. o n.			
13	b) Industrias eléctricas.			
13	Asociación patronal de electricistas.			
13	Asociación de productores y distribuidores de electricidad.			
13	c) Industrias relativas a letras, artes y ciencias.			
13	Sindicato patronal de impresores.			
25 bis	d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º			
25 bis	Asociación patronal de Tarragona.			
30	Asociación patronal de Begoña.			
30	Tarragona.			
30	Vizcaya.			
30	Tarazona.			
30	Begona.			
30	Alicante.			
30	Barcelona.			
30	Idem.			
30	Cadiz.			
30	Coruña.			
30	Gerona.			
30	Huelva.			
30	Jaén.			
30	Málaga.			
30	Idem.			
30	Oviedo.			
30	Gijón.			
30	Vigo.			
5 bis	E. l. Fomento Industrial.			
25 bis	Fomento del Comercio e Industria.			
25 bis	La Unión Mercantil e Industrial.			
38 bis	Federación patronal de Santiago.			
46 bis	Unión Gremial.			
49 bis	Gremio de tejidos, bazar, quincalla y artes.			
60 bis	Cámaras de Comercio e Industria.			
64 bis	Asociación gremial de crujadores y exportadores de vino.			
85 bis	Asociación gremial de dueños de hoteles.			
85 bis	Asociación de comerciantes de tejidos al detail y similares.			
102 bis	Unión de comerciantes de cementos.			
102 bis	Sindicato de Almacenistas al por mayor.			
110 bis	Almacenistas al por menor.			
130	Guipúzcoa.	28	178	767
130	Oviedo.	8	91	8.300
130	San Sebastián.			
130	Gijón.			
130	Valencia.	387	190	445
130	Barcelona.	60	35	123
130	Idem.	44	242	130
130	Oviedo.	46	135	130
130	Idem.	16	113	130
130	Idem.	13	17	130
130	Idem.	8	6	130
130	Idem.	15	140	130
130	Barcelona.	140	800	130
130	Madrid.	9	9	130
130	Idem.	47	147	130
130	Idem.	16	119	130
130	Idem.	18	25.806	130
130	Idem.	9	121	130
130	Idem.	9	59	1.227
130	Idem.	10	61	5
130	Idem.	964	964	130
130	Idem.	632	384	130
130	Idem.	47	84	130
130	Idem.	43	222	130
130	Idem.	222	222	130
130	Idem.	119	250	130
130	Idem.	53	350	130
130	Idem.	145	1.253	130
130	Idem.	15	510	130
130	Idem.	10	200	130
130	Idem.	41	400	130
130	Idem.	12	104	130
130	Idem.	85	650	130

Nuevas inclusiones solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral.

TITULO DE LA ENTIDAD

Número de orden.	PROVINCIA	LOCALIDAD	Número de socios.
Grupo 1.º.—Exploración de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.			
89 bis	«Nueva España», Sociedad de resistencia de obreros mineros y similares.	Llano de Beal.	138
101 bis	Sindicato católico obrero de mineros españoles.	Santa Cruz de Mieres.	800
101 3	Sindicato católico obrero de mineros españoles.	Oviedo.	104
101 4	Sindicato católico obrero de mineros españoles.	Idem.	93
123 bis	Sindicato Católico Minero.	Idem.	124
150	Agrupación de obreros vascos mineros.	Santander.	310
		Vizcaya.	120
Grupo 2.º.—Trabajo en metales.			
39 bis	Sociedad de obreros en hierro y metales.	Lugo.	48
58 bis	«El Porvenir» Sociedad obreros en hierros, metales y oficios similares.	Salamancas.	50
74 bis	Agrupación de obreros vascos forjadores.	Vizcaya.	973
74 3	Agrupación de obreros vascos moldeadores.	Idem.	126
74 4	Agrupación de obreros vascos maquinistas y torneros.	Idem.	85
74 5	Agrupación de obreros vascos hojalateros.	Idem.	56
74 6	Agrupación de obreros vascos ajustadores.	Idem.	214
74 7	Asociación de maestros metalúrgicos y siderúrgicos de Vizcaya.	Idem.	80
74 8	Asociación de obreros vascos caldereros.	Idem.	487
Grupo 3.º.—a) Industrias textiles.			
4 bis	Gremio de hiladores.	Callosa del Segura.	46
8 bis	Indicato libre profesional de cinteros.	Manresa.	350
9 bis	Sindicato femenino de obreras de industrias fabriles.	Burgos.	114
b) Industrias del vestido y del tocado.			
64 bis	«La Cordobesa», Sociedad cooperativa de oficiales peluqueros y barberos.	Córdoba.	12
79 bis	Sindicato obrero femenino de Nazaret de modistas a domicilio.	San Sebastián.	70
79 3	Sindicato obrero femenino de Nazaret de modistas de taller.	Idem.	130
79 4	Sindicato obrero femenino de Nazaret de sombrereras.	Idem.	226
147 bis	Sociedad de oficiales peluqueros y barberos.	Tarragona.	18
165 bis	Sindicato de oficiales y ayudadas sastres de ambos sexos.	Idem.	30
173	Sociedad de obreros dependientes y coladores de la vaderos.	Vizcaya.	180
		Zaragoza.	50
		Valencia.	525
c) Industrias de lujo, juguetería y relojería.			
8	Sociedad de obreros del ramo de juguetes y acordeoneos.	Valencia.	525
Grupo 4.º.—a) Industrias de transportes.			
93 bis	«La Nueva Alborada», Sociedad de patronos de cabotaje.	Málaga.	229
101 bis	Agrupación de ferroviarios «El Irati».	Pamplona.	183
139 bis	«La Marítima Terrestre», Sociedad Obrera.	Valencia.	240
		Valencia.	193

12
134
102
21 Junio 1913.....
19 Marzo 1919.....
Agosto 1922.....

Vizcaya.....
Idem.....
Zaragoza.....
Bilbao.....
Idem.....
Zaragoza.....

167 bis Agrupación de obreros vascos carreteros.....
158 bis Agrupación de obreros vascos carpinteros de ribera.....
163 Sociedad de obreros de carga y descarga.....

Grupo 5.º.—a) Industrias de la construcción.

37 bis Sociedad de escultores de ornamentación en piedra y mármol.....	Barcelona.....	14 Septiembre 1900.....	110
37 bis "La Mataronega", Sociedad de oficiales y aprendices albaniles.....	Idem.....	6 Agosto 1920.....	82
37 bis Sociedad de peones albaniles.....	Idem.....	21 Mayo 1892.....	104
37 bis Sociedad de albaniles El 'raabajo'.....	Castellón.....	4 Enero 1920.....	51
60 bis "La Unión", obreros de obras del puerto.....	Huelva.....	15 Marzo 1919.....	288
84 bis "La Unión", obreros del ramo de construcción.....	Lugo.....	26 Diciembre 1918.....	129
101 bis Sociedad de socios mutuos de obreros doradores.....	Valencia.....	3 Octubre 1901.....	128
189 bis Sociedad de socios mutuos de obreros vascos canteros y albaniles.....	Vizcaya.....	21 Junio 1913.....	156
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Idem.....	21 Junio 1913.....	493
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Barcelona.....	30 Julio 1892.....	75
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Mataró.....	29 Abril 1900.....	81
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Idem.....	12 Mayo 1916.....	305
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Vall. de Uxó.....	6 Junio 1913.....	300
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Huelva.....	47	
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Vivero.....	13 Octubre 1911.....	85
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Valencia.....	3 Febrero 1918.....	50
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Bilbao.....	7 Marzo 1917.....	30
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Lugo.....	30 Junio 1908.....	50
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Málaga.....	27 Febrero 1922.....	30
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Tarragona.....	13 Agosto 1906.....	60
207 bis Agrupación de obreros vascos peones.....	Reus.....	28 Mayo 1917.....	22
17 bis Sociedad de obreros jardineros.....	Barcelona.....	31 Diciembre 1922.....	61
17 bis Sociedad de obreros jardineros.....	Mataró.....	11 Abril 1920.....	20
17 bis Sociedad de obreros jardineros.....	La Línea y Campo de Gibraltar Cádiz.....	5 Agosto 1919.....	106
17 bis Sociedad de obreros jardineros.....	Tolosa.....	22 Junio 1921.....	76
17 bis Sociedad de obreros jardineros.....	Rentería.....	8 Julio 1921.....	60
11 bis "La Unión", Sociedad de obreros panaderos.....	Villena.....	18 Junio 1920.....	42
20 bis "El Dulce Porvenir", Sociedad de confiteros, pasteleros y similares.....	Burgos.....	4 Noviembre 1911.....	44
11 bis "La Unión", Sociedad de obreros panaderos.....	Guipúzcoa.....	21 Junio 1913.....	37
20 bis "El Dulce Porvenir", Sociedad de confiteros, pasteleros y similares.....	Idem.....	Vizcaya.....	
1 bis "La Invenitable", Sociedad de obreros en piel.....	Alicante.....	Tarragona.....	
3 bis Sindicato profesional católico gremio de obreros curtidores.....	Burgos.....	Reus.....	
9 bis Sindicato de obreros papeleros de la Región vasco-navarra.....	Tolosa.....	Bilbao.....	
9 bis Sindicato de obreros papeleros de la Región vasco-navarra.....	Rentería.....		
1 bis "La Invenitable", Sociedad de obreros en piel.....	Villena.....		
3 bis Sindicato profesional católico gremio de obreros curtidores.....	Burgos.....		
9 bis Sindicato de obreros papeleros de la Región vasco-navarra.....	Tolosa.....		
9 bis Sindicato de obreros papeleros de la Región vasco-navarra.....	Rentería.....		
3 bis Sociedad de obreros de construcción eléctrica y similares.....	Mataró.....		
8 Agrupación de obreros vascos electricistas.....	Bilbao.....		
54 bis Sociedad tipográfica (Sección de la Federación Gráfica Española).	Reus.....		
55 bis Asociación de obreros vascos tipógrafos.....	Bilbao.....		

(Se continúa)

Ayuntamientos.**MORCUERA.**

Por traslado a Montejo de Liceras, del que por espacio de tres años la ha desempeñado con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncia la vacante del partido de Farmacia de este pueblo y su agregado Torremocha de Ayllón, con el sueldo anual de 266 pesetas, por razón de residencia y prestación de servicios sanitarios y pago de suministros a las familias pobres.

Asimismo se anuncia vacante el suministro de las familias acomodadas de ambos pueblos, para lo cual según convenio se satisfará por trimestres vencidos la cantidad 4.750 pesetas.

Los Sres. Farmaéuticos que deseen solicitarlas, lo verificarán a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días pasados los cuales se proveerán.

Moreuera 15 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Juan Rojo.

VILLAR DEL RIO.

No habiéndose recibido del Consulado español de Buenos Aires ante el cual se presentara el mozo Melchor Merino Marín, hijo de Eugenio y de Calixta, núm. 3 del sorteo del año actual, representado por su padre citado en todas las operaciones del expresado reemplazo, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 13 del actual, y en vista de lo dispuesto en el artículo 157, y núm. 4 del 107 de la vigente ley de Reelutamiento, acordó declarar prófugo al referido mozo, instruyéndole el oportuno expediente; por lo tanto se le ciña, llama y emplaza al citado mozo, para que se presente bien sea ante este Ayuntamiento, o a la Exma. Comisión mixta de Reelutamiento de esta provincia, pues en caso contrario, se le tratará con todo rigor que la vigente ley de Reelutamiento y su reglamento ordena.

Villar del Rio 13 de Junio de 1924.—El Alcalde, Marcelino Cascante.

CUEVAS DE SORIA

Se abre y anuncia un tercero y nuevo plazo de diez días para los labradores que deseen préstamos de los fondos del pósito de este municipio, paralizados en aras de una cantidad de 3.125 36 pesetas, presenten sus solicitudes indistintamente en esta Alcaldía o la Sección provincial del ramo arregladas a las disposiciones vigentes.

Cuevas de Soria 4 de Junio de 1924.—El Alcalde, Luis Cabrerizo.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales.

Sauquillo de Béneces.	Aguilar de Montuenga.
Montejo de Liceras.	Agreda.
Cirujales del Río.	San Andrés de Soria.
Nafria de Ueero.	Rebolat.
Valdeavellano.	Beltejar.
Escobosa de Almazán.	Cardejón.
Berjabad.	La Revilla.
Modamio.	Villar del Río.

Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación de apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1924-25, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de haciendas forasteras, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que a continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 del próximo Julio, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.^o al 15 de Agosto siguiente, a los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presenten antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efecto hasta el ejercicio siguiente, según tiene previsto la Administración de Contribuciones.

Pueblos que se citan.

Tajahuerce.	Carbonera de Frentes.
Vozmediano.	Villar del Río.
Dévanos.	Cortos.
Garay.	Boeigas de Peraleo.
Buberes.	Rebolat.